



**AYUNTAMIENTO
de
EL PEDROSO (Sevilla)
Secretaría Intervención**

Expediente: 62/2024

Procedimiento: Corrección de error material Arroyo el Parroso

5.- Anuncio aprobación corrección de errores

**D. SERGIO VELA BELLIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)**

HACE SABER

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada con fecha 14-03-2024, se adoptaron entre otros el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

11º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA DELIMITACIÓN DEL ESPACIO NATURAL (EN-3 <RA-3 ARROYO DEL PARROSO DEL PEPMF>).

Por el Sr Alcalde se comunica al Pleno del Ayuntamiento las características principales del presente asunto, así como los errores por lo que se acaba otorgando a la zona en cuestión de la protección con la que goza actualmente.

Asimismo se da cuenta del documento técnico redactado por un arquitecto, en el que se deja constancia entre otros:

- del objeto de la corrección de errores
- de la legislación aplicable y tramitación
- de la justificación de la subsanación del error material
- de la corrección de la planimetría
- de la conclusión
- Planos, etc.

Igualmente figuran en su expediente informes favorables:

- del servicio de asistencia urbanística de la Diputación Provincial de Sevilla
- de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
- de la Arquitecta Técnica del área de urbanismo del Ayuntamiento de El Pedroso

Así pues, advertido error en la transcripción de la delimitación del espacio Natural EN-3 “Arroyo Parroso” de las NSM en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA.

Planteadas la necesidad de la Subsanción de la Delimitación del Espacio Natural EN-3 “Arroyo Parroso” (denominación de la Adaptación Parcial a la LOUA), que se corresponde con al ámbito del Espacio Protegido RA-3 “Arroyo Parroso” del PEPMF en el plano de Ordenación 1R “Ordenación Estructural del Término”.

Cód. Validación: 4YYAXCH7GYJEX64LMECH99NR3
Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



SERGIO VELA BELLIDO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 20/03/2024
HASH: e6b516363396ac3d67b75f6ca7d6014b9



Subsanado documento de Adaptación Parcial a la LOUA aprobado el 16 de marzo de 2.009, junto con la Modificación nº 1 para diversos ajustes en todo el municipio aprobada el 28 de julio de 2.015 al arrastrar la planimetría de la Adaptación Parcial originaria de 2.009.

La corrección consiste sólo en la transcripción correcta de la delimitación del Espacio Natural EN-3 “Arroyo Parroso” de las NSM en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA, y no supone ninguna modificación del límite, sino que no ha sido correctamente transcrita en el documento de Adaptación parcial a la LOUA de 2.009, y por ende en la Modificación nº 1 de 28 de julio de 2.015.

De acuerdo a los criterios de la Delegación de Fomento y la extensa jurisprudencia en los casos de corrección de error de instrumentos de planeamiento, el error material o de hecho, se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizarse “prima facie” por su sola contemplación, por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se exigen que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- a) **Que se trate de simples equivocaciones** elementales de nombres, fechas, operaciones, aritméticas o **transcripciones de documentos**.
- b) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
- c) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierte.
- d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos firmes y consentidos.
- e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.
- f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrador rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.
- g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

La parcela catastral afectada por dicha corrección es 41073A015000180000HH.

Según figura en el expediente de su razón y de lo que se deja constancia en los distintos informes que obran en el mismo:

- la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su Art. 109 “Revocación de actos y rectificación de errores”, en su Apartado 2 establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”*

- la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), establece en su Art. 86.4 *“La corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.”*

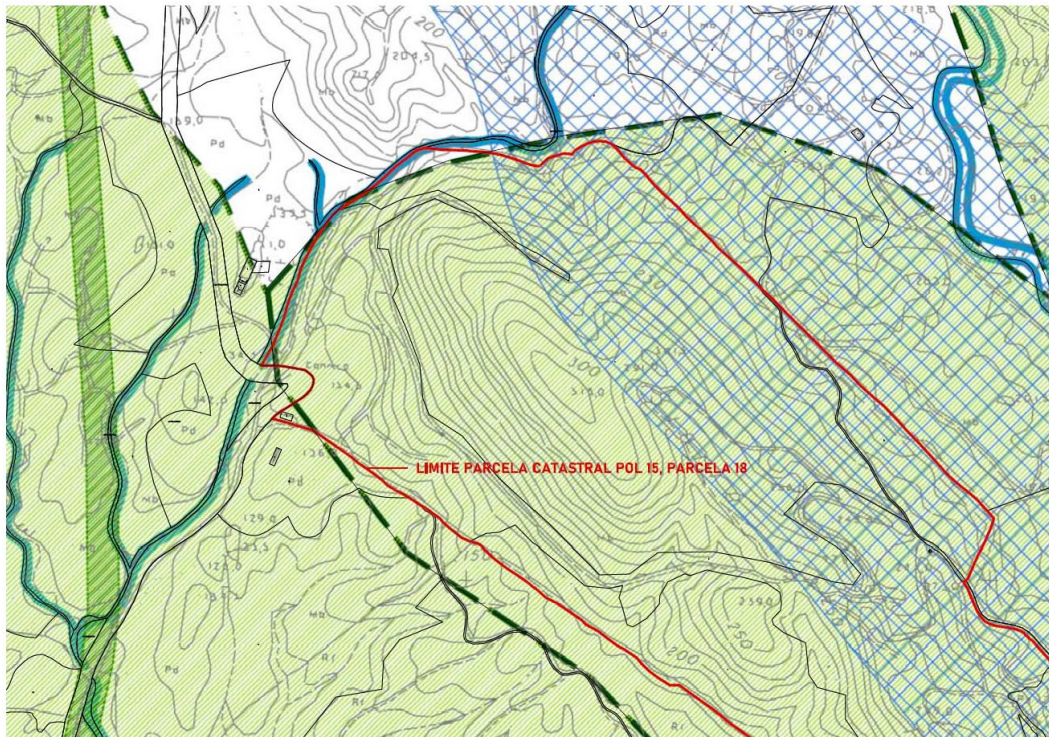
Se adjunta la información gráfica de la corrección del error:



Cód. Validación: 4YYAXCH7GYEX64LMECH99NR3
 Verificación: <https://sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

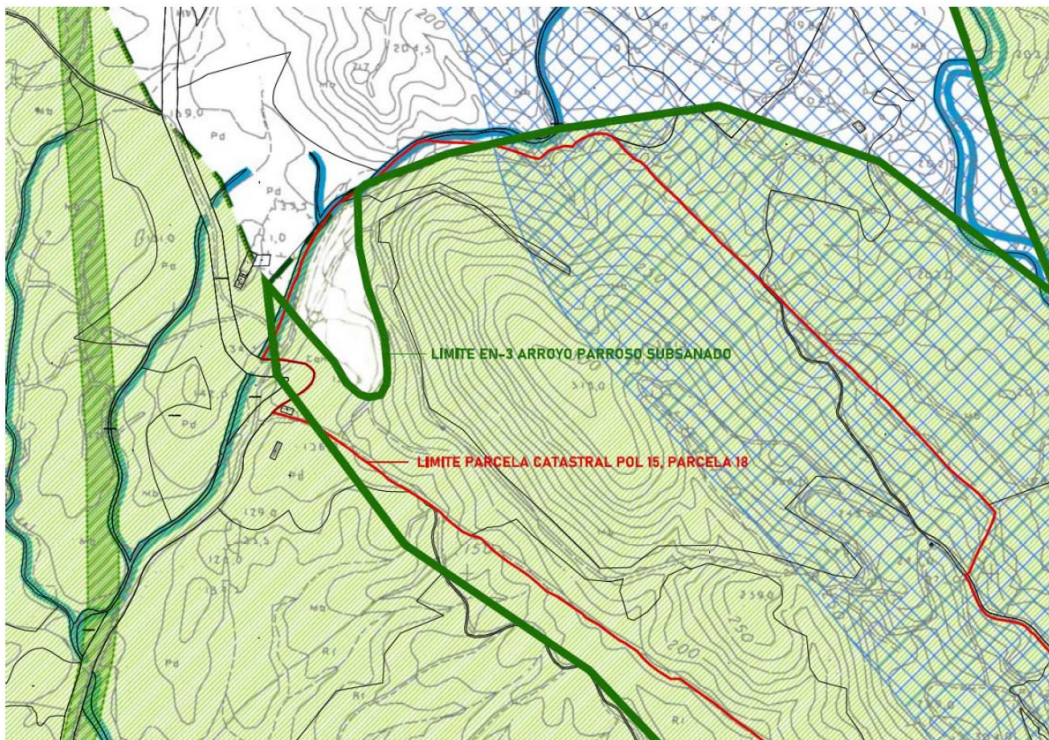
Plano de Ordenación Adaptación LOUA "1". Ordenación Estructural del Término":

Plano vigente SIN la correcta transcripción de las NSM.



Plano de Ordenación Adaptación LOUA "1". Ordenación Estructural del Término":

Plano subsanado CON la correcta transcripción de las NSM.



Cód. Validación: 4YYAXCH7GYJEX64LMECH99NR3
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Para ello, una vez enterados y sometido el asunto a votación, el mismo queda aprobado por unanimidad de los miembros asistentes, diez concejales de los once que componen la Corporación, y en su consecuencia:

Primero.- Aprobar la corrección de error material de la delimitación del espacio natural (EN-3 <RA-3 Arroyo del Parroso del PEPMF>), en los términos en que se deduce del documento técnico que obra en su expediente y que se somete a estudio en la presente sesión.

Segundo.- Que del presente acuerdo se de publicidad mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con el art 45 de la Ley 39/2015.

Sea sometido igualmente a exposición publica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Pedroso.

Tercero.- Se le de traslado al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos (RIU) de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía para su inscripción, de acuerdo al Art. 5.2 y 110.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el contenido del objeto de aprobación, que por su condición de disposición administrativa de carácter general no cabe recurso en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo al Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace comunica para general y publico conocimiento, en El Pedroso a 21 de marzo de 2024.

El Alcalde Presidente



Cód. Validación: 4YYAXCH7GYJEX64LMECH99NR3
 Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4